

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que amplía el plazo para la erección del monumento del artista Roberto Matta Echaurren.

BOLETÍN Nº 8.038-04

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, señora Isabel Allende Bussi y señores Carlos Bianchi Chelech, Guido Girardi Lavín y Hernán Larraín Fernández.

Hacemos presente que, por tratarse de una iniciativa legal de artículo único, y de conformidad a lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió la iniciativa legal en general y en particular a la vez. Asimismo, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

-De la Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Juan Pablo Rodríguez.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Asesor Parlamentario, señor Luis Castro Paredes.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa legal tiene por finalidad ampliar de cinco a ocho años el plazo establecido en la ley Nº 20.132 para erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren toda vez que ha expirado el plazo legal original para hacerlo, y ello no ha ocurrido, no habiéndose constituido la comisión encargada de ejecutar la obra.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.-Numeral 5 del artículo 63 de la Constitución Política de la República, que enumera como materia propia del dominio legal, las normas que regulen honores públicos a los grandes servidores.

2.- La ley N° 20.128, publicada el 17 de noviembre de 2006, que autoriza la construcción de un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren.

Su artículo 8° dispone que el monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos culturales que la comisión establezca.

II.ANTECEDENTES DE HECHO

Moción Parlamentaria.

La referida Moción tiene por finalidad ampliar de 5 a 8 años el plazo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.132 para erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren, ya que, expirado el plazo legal original, y hasta la fecha, la comisión encargada de ejecutar la obra no se constituyó.

Recuerda la Moción que con fecha 17 de Noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial, como se señalara precedentemente, la ley N° 20.132, originada en un Mensaje Presidencial, mediante la cual se autorizó erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren. Dicho texto legal, asegura, estableció en su artículo 4° la creación de una Comisión Especial Ad Honorem, compuesta por un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras; el Alcalde de la Municipalidad de Santiago; un representante del Ministerio de Educación; un representante del Consejo de Monumentos Nacionales; dos decanos de facultades de arquitectura o de las artes y un representante de la familia del artista Roberto Matta Echaurren, los que deberían cumplir las funciones que se enumeran en su artículo 5°.

Sobre el particular afirman que por diversos motivos, no se ha podido constituir la comisión ejecutoria de esta obra, y por ende, no ha resultado posible erigir el referido monumento en el plazo de cinco años, contado desde la publicación de la ley, que se establece el artículo 8° de la misma, ya que dicho plazo expiró el 17 de noviembre del año 2011.

En tal virtud, y existiendo plena voluntad para llevar a cabo la ejecución de este monumento, dada la importancia que ha significado para las artes de nuestro país la figura del artista Roberto Matta Echaurren, que

adquirió fama mundial, los autores de la Moción en estudio estiman necesario otorgar un plazo adicional para dicho propósito, el que para ejecutar cabalmente la obra, se estima en unos tres años más.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Analizada la propuesta legal y sus fundamentos, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión estimó conveniente aprobarla, toda vez que, tal como se expresó con ocasión de la discusión de la ley N° 20.132,¹ que autorizó erigir el monumento en memoria del destacado artista nacional, es relevante reconocer la vida y la obra de este arquitecto, artista y pintor chileno del siglo XX, cuya fama rebasó los límites de la nación adquiriendo una proyección internacional pocas veces conocida, y por ello es necesario otorgar un plazo adicional para que se materialice dicho reconocimiento.

-En consecuencia, puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, a la vez, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Cantero, Quintana y Navarro.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone aprobar, en general y en particular, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único: Reemplázase en el artículo 8° de la ley N° 20.132, la expresión numérica “cinco” por “ocho”.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señor Carlos Cantero Ojeda (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Jaime Quintana Leal y Alejandro Navarro Brain.

¹ Corresponde al Boletín N° 3.225-04.

Sala de la Comisión, a 9 de mayo de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, QUE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ERECCIÓN DEL
MONUMENTO DEL ARTISTA ROBERTO MATT A ECHAURREN.**

I.OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Ampliar de 5 a 8 años el plazo establecido en la ley N° 20.132 para erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren toda vez que ha expirado el plazo legal original para hacerlo, y ello no ha ocurrido, no habiéndose constituido la comisión encargada de ejecutar la obra.

II.ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0).

III.-ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único.

IV.NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V.URGENCIA: No tiene.

VI.ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Chahuán y señora Allende y señores Bianchi, Girardi y Larraín Fernández.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII.INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de noviembre de 2011.

IX.TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X.LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.-Ley N° 20.132 por medio de la cual se autoriza erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren.

2.-Numeral 5 del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 9 de mayo de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión